

Datos personales adjudicataria:

Apellidos y nombre: Arteaga Bastida, Susana. Número de Registro de Personal: 5080186046 A1146. Grupo: D. Cuerpo o Escala: C. G. Auxiliar. Situación: Activo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10417 *ORDEN de 13 de abril de 1998 por la que se da cumplimiento a la Resolución de 20 de noviembre de 1997, por la que se asigna la plaza de apoyo al área práctica del Instituto de Enseñanza Secundaria «Leonardo Da Vinci», de Puertollano (Ciudad Real), a don Joaquín García-Cuevas Holgado, Profesor técnico de Formación Profesional.*

Por Orden de 4 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 16), de corrección de errores y omisiones detectados en la Orden de 30 de mayo, que resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten enseñanzas artísticas e idiomas convocado por Orden de 26 de octubre de 1995, se procedió a anular el destino obtenido por don Brígido Sánchez Rodríguez, dado que no se había tenido en cuenta su renuncia a la participación en el concurso de traslados presentada en tiempo y forma, según la base decimocuarta de la Orden de convocatoria, quedando vacante la plaza adjudicada indebidamente.

Por Resolución de 20 de noviembre de 1997, la excelentísima señora Ministra del Departamento acuerda la revocación de la mencionada Orden en el sentido de adjudicar la citada plaza indebidamente asignada al señor Sánchez Rodríguez,

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la citada Resolución asignando la plaza de apoyo al área práctica (Código 591026) del Instituto de Enseñanza Secundaria «Leonardo Da Vinci» de Puertollano (Ciudad Real), código 13004468, con efectos de 15 de septiembre de 1996, a don Joaquín García-Cuevas Holgado, Profesor técnico de Formación Profesional, con documento nacional de identidad número 5.892.426.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre

de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 13 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10418 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1998, del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar de Administración General.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se resuelve el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente a los funcionarios de la Administración Local, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 1998, y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, ha sido nombrado Auxiliar administrativo de Administración General de este Ayuntamiento don José Luis Velasco Muñoz, con documento nacional de identidad número 3.455.749-E.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Espinar, 6 de abril de 1998.—El Alcalde, Juan José Sanz Vitorio.

10419 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1998, del Ayuntamiento de Amorebieta (Vizcaya), por la que se hace público el nombramiento de un Soldador.*

Por Decreto de Alcaldía número 291, de 27 de marzo de 1998, y a propuesta del Tribunal calificador de la oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial Soldador de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo D, nivel 10, perfil lingüístico I, ha sido nombrado don Iñaki Marculeta Vicuña, con documento nacional de identidad número 15.377.090.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legalidad vigente.

Amorebieta-Etxano, 14 de abril de 1998.—El Alcalde, José Alberto Gurtubai Arregi.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10420 ACUERDO de 22 de abril de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para provisión de diez plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional penal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311.1 y 2.314 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, así como en el título II del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, el Consejo General del Poder Judicial, por Acuerdo del Pleno, de fecha 22 de abril de 1998, ha acordado convocar pruebas selectivas de promoción en el orden jurisdiccional penal, con objeto de proveer las necesidades del servicio.

Las pruebas objeto de la presente convocatoria se regirán por las siguientes bases, y en lo no previsto expresamente, por lo dispuesto en el título citado del Reglamento 1/1995, de 7 de junio.

I. Requisitos de los aspirantes

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 58 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, podrán concurrir a las presentes pruebas los miembros de la Carrera Judicial que, ostentando la categoría de Juez, hayan prestado, al menos, un año de servicios efectivos en la misma, cualquiera que fuese su situación administrativa, excepto la de suspensión definitiva.

II. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas que se convocan, se presentarán en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales siguientes, a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se harán constar por cada aspirante que reúne los requisitos exigidos para tomar parte en las presentes pruebas, debiendo acompañar necesariamente el resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 2038.1167.80.6000486204, de la entidad Caja de Madrid, a favor del Consejo General del Poder Judicial, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que serán devueltas a los aspirantes que no fueran admitidos por no concurrir en ellos alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

III. Admisión de candidatos

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de quince días naturales, resolverá acerca de la admisión o exclusión de los candidatos. El texto aprobatorio del correspondiente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose a quienes resulten excluidos el plazo de diez días

naturales, para que subsanen los defectos advertidos o formulen las reclamaciones a que hubiere lugar. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, bien de oficio o a petición de los interesados.

2. Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión Permanente, en los siguientes quince días naturales, hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas.

IV. Tribunal calificador y reglas de actuación

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del citado Reglamento, publicada la relación definitiva a que se refiere el párrafo anterior, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial procederá, según lo previsto en el artículo 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la designación y nombramiento del Tribunal calificador, cuya composición, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 del mismo Reglamento, con la salvedad que se contempla en el artículo 62.

2. El Tribunal, previa citación hecha de orden de su Presidente, se constituirá a la mayor brevedad, y, en todo caso, antes de transcurrido un mes desde su nombramiento, levantando la correspondiente acta, y dirigirá al Consejo General del Poder Judicial una propuesta comprensiva del calendario de desarrollo de las pruebas, con señalamiento de la fecha de comienzo del primer ejercicio. Aprobada esta propuesta, se acordará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», indicándose también el lugar de celebración de aquéllas. Entre la expresada publicación y el comienzo de las pruebas deberán mediar, al menos, veinte días naturales.

3. En la sesión de constitución, los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán manifestarlo expresamente, salvo que tuvieran conocimiento de ella en un momento posterior. Por los mismos motivos podrán los opositores, en su caso, promover la recusación de los miembros del Tribunal.

4. El Presidente del Tribunal pondrá en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial la abstención o recusación de cualquiera de sus miembros, a fin de que aquél resuelva sobre ella y proceda, en su caso, a la designación de otro miembro del Tribunal de la misma condición que el que se hubiera abstenido o hubiera sido recusado. En el ínterin, sin embargo, el Tribunal podrá seguir actuando si cuenta con el quórum mínimo reglamentario.

5. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En el caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal, será sustituido, con carácter accidental, por el Magistrado más antiguo. En el supuesto de ausencia del Secretario, realizará sus funciones el Abogado, o, en su defecto, otro de los miembros del Tribunal por el orden inverso a aquel en que aparezcan enumerados en el acuerdo de su nombramiento.

6. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad, en caso de empate, el voto del Presidente. El Tribunal resolverá cuantas incidencias se planteen en el desarrollo de las pruebas que no estén previstas en la presente convocatoria, o en el Reglamento que le sirve de marco.

7. Las sesiones se documentarán por el Secretario, que levantará acta de las mismas, suscribiéndolas con el visto bueno del Presidente. En las actas se indicarán necesariamente los miembros presentes, las causas de la ausencia de los demás y las motivaciones de las decisiones del Tribunal, expresando las razones concretas por las que los opositores, en su caso, hayan sido suspendidos o invitados a retirarse.